



**DECLARA INADMISIBLE POR  
EXTEMPORÁNEO PROGRAMA DE  
CUMPLIMIENTO PRESENTADO POR LA  
RUMBA DISCO CLUB**

**RES. EX. N°4/ROL D-193-2019**

**Santiago, 22 ENE 2020**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LO-SMA”); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y su respectiva modificación; en la Res. Ex. RA 119123/154/2019 que nombra Jefe de División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante e indistintamente, “Reglamento PdC” o “D.S. N° 30/2012”); en la Res Ex. N° 1453/2019 que dispone suspensión de plazos en procedimientos y actuaciones que indica; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio **Rol D-193-2019**, con la formulación de cargos en contra del Sr. Francisco Bruna Pizarro, titular de la unidad fiscalizable “Papagayos Discoteque”, ubicado en calle Manuel Antonio Matta N°2282, comuna de Antofagasta, en virtud de infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de la norma de emisión establecida en el D.S. N° 38/2012, verificada en la dicha unidad fiscalizable.

2º Que, con fecha 5 de diciembre de 2019, funcionarios de esta Superintendencia se constituyeron en el domicilio señalado en el considerando 1º precedente, no pudiendo ubicar al Sr. Francisco Bruna Pizarro. Sin perjuicio de ello, se encontraba en el domicilio el Sr. Daniel Gallo Hurtado, Administrador de la unidad fiscalizable, quien informó que el Sr. Francisco Bruna es el actual titular de la patente de alcohol de unidad fiscalizable. En tanto, con esta misma fecha, el Sr. Daniel Gallo Hurtado concurrió a las dependencias de la Oficina Regional de la Superintendencia del Medio Ambiente en Antofagasta, informando que el Sr. Germán Gallo Hurtado, Rol Único Nacional N° [REDACTED] es el actual titular de la unidad fiscalizable y que arrienda dicha unidad al Sr. Francisco Bruna Pizarro.

3º Que, de acuerdo a lo anterior, no fue posible notificar al Sr. Francisco Bruna Pizarro de la Res. Ex. N°1/Rol D-193-2019, titular de

Papagayos Discoteque, según consta en el acta levantada para dichos efectos, de fecha 5 de diciembre de 2019, con la firma del funcionario de esta Superintendencia, la que fue agregada al presente expediente sancionatorio.

4º Que, con fecha 5 de diciembre de 2019, la División de Fiscalización (DFZ) derivó a la División de Sanción y Cumplimiento (DSC), ambas de esta Superintendencia, el Informe de Fiscalización DFZ-2019-1684-II-NE, el cual contiene el Acta de Inspección de fecha 12 de agosto de 2019, junto con sus respectivos anexos. Así, según consta en el Informe, el día 12 de agosto de 2019, fiscalizadores se constituyeron en el domicilio del denunciante Comunidad Edificio de Calle Manuel Orella N°643, representada por doña Camila Fernanda Cortez Ruiz, ubicado en calle Manuel Orella N°643, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental. A este respecto, el Informe consigna el incumplimiento a la norma contenida en el D.S. N°38/2011 al registrar una excedencia de **8 dB(A)** por sobre lo permitido e indica que la unidad fiscalizable opera actualmente con un nuevo nombre de fantasía, el que corresponde a “La Rumba Disco Club”. Asimismo, agrega al expediente nuevos antecedentes, consistentes en:

- (i) Resolución Exenta AFTA N°103/2019, en virtud de la cual esta Superintendencia requiere de información a Francisco Salvatore Bruna Pizarro relacionada con la unidad fiscalizable “La Rumba Disco Club”.
- (ii) Acta de notificación personal, de fecha 23 de agosto de 2019, de la Resolución Exenta AFTA N°103/2019, al Sr. Daniel Gallo Hurtado, en representación de Germán Gallo Hurtado, titular de la unidad fiscalizable.
- (iii) Carta de fecha 30 de agosto de 2019, consistente en Informe de Reducción de Ruido Establecimiento La Rumba, presentado por el Sr. Daniel Gallo Hurtado, que incluye la implementación de medidas correctivas en la unidad fiscalizable.

5º Que, en virtud de lo expuesto, con fecha 12 de diciembre de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el considerando 2º, 3º y 4º de esta resolución, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio **Rol D-193-2019**, con la reformulación de cargos en contra de Germán Gallo Hurtado, titular de la unidad fiscalizable “La Rumba Disco Club” (en adelante, el “Titular”) mediante Res. Ex. N°2/Rol D-193-2019, en virtud de infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de la norma de emisión establecida en el D.S. N° 38/2012, verificada en la dicha unidad fiscalizable.

6º Que, con fecha 13 de diciembre de 2019, fue notificado personalmente el Sr. Daniel Gallo Hurtado en las dependencias de la Oficina Regional de la Superintendencia del Medio Ambiente en Antofagasta de la Res. Ex. N°2/Rol D-193-2019, entregándose en dicho acto copia de la Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento por infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos.

7º Que, con fecha 07 de enero de 2020, el Sr. Daniel Gallo Hurtado presentó ante la Oficina Regional de la Superintendencia del Medio Ambiente

de Antofagasta escrito mediante el cual solicitó ampliación de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento en el procedimiento sancionatorio Rol D-193-2019 fundamentando su solicitud en la necesidad de conseguir información técnica y recopilar antecedentes de hecho para efectos de elaborar un programa de cumplimiento, o en su defecto, presentar escrito de descargos.

8° Que, mediante Res. Ex. N°3/Rol D-193-2019, de fecha 8 de enero de 2020, esta Superintendencia respondió a la presentación enunciada en el considerando anterior, denegando una ampliación de plazo, dado que la Res. Ex. N°2/Rol D-193-2019 concede al Titular un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular descargos, circunstancia que es ampliada mediante el Resuelvo IX de la misma resolución, ascendiendo a 15 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y 22 días hábiles para formular descargos, contados desde la fecha de notificación de la Res. Ex. N°2/Rol D-193-2019.

9° Que, con fecha 8 de enero de 2020, el Sr. Daniel Gallo Hurtado presentó Programa de Cumplimiento, en representación de La Rumba Disco Club.

10° Que, en virtud de las circunstancias antedichas en el considerando 8°, el plazo para que el Titular presentara un Programa de Cumplimiento en el procedimiento sancionatorio Rol D-193-2019 venció el día 7 de enero de 2020.

**RESUELVO:**

**I. DECLARAR INADMISIBLE EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO** presentado por el Sr. Daniel Gallo Hurtado, en el procedimiento Rol D-193-2019, por haberse presentado de forma extemporánea.

**II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880,** al Sr. Germán Gallo Hurtado, Titular de La Rumba Disco Club, domiciliado en calle Manuel Antonio Matta N°2282, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.



**Carta Certificada:**

- Germán Gallo Hurtado, domiciliado en calle Manuel Antonio Matta N° 2282, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

**C.C:**

- Jefe de Oficina SMA, Región de Antofagasta.

